

ASAMBLEA  
GENERAL



CONSEJO  
DE SEGURIDAD

UN LIBRARY

OCT 12 1977

Distr.  
GENERAL

A/32/233 ✓  
S/12403 ✓  
27 septiembre 1977  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

ASAMBLEA GENERAL  
Trigésimo segundo período de sesiones  
Tema 28 del programa  
CUESTION DE CHIPRE

UN/SA COLLECTION

CONSEJO DE SEGURIDAD  
Trigésimo segundo año

Carta de fecha 26 de septiembre de 1977, dirigida al Secretario General  
por el Representante Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de adjuntar a la presente una carta de fecha 26 de septiembre de 1977, dirigida a Vuestra Excelencia, por el Sr. Nail Atalay, Representante del Estado Federado Turco de Chipre.

Mucho agradecería que esta carta se distribuyera como documento de la Asamblea General, en relación con el tema 28 del programa, y también como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) İlter TÜRKMEN  
Embajador  
Representante Permanente

ANEXO

Carta de fecha 26 de septiembre de 1977, dirigida al Secretario General  
por el Sr. Nail Atalay

Tengo el honor de adjuntar a la presente el texto de una carta de fecha 26 de septiembre de 1977, dirigida a Vuestra Excelencia por el Sr. Rauf R. Denktas, Presidente del Estado Federado Turco de Chipre, en relación con la representación de la Administración grecochipriota en el presente período de sesiones de la Asamblea General.

Agradecería que esta carta se distribuyera como documento de la Asamblea General, en relación con el tema 28 del programa, y también como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Nail ATALAY  
Representante del Estado Federado  
Turco de Chipre

APENDICE

Carta de fecha 26 de septiembre de 1977, dirigida al Secretario General  
por el Sr. Rauf R. Denktas

A través de informes publicados en la prensa, ha llegado a nuestro conocimiento que el Sr. Spyros Kyprianou, actual Jefe de la Administración grecochipriota, hará uso de la palabra ante la Asamblea General, en el presente período de sesiones, pretendiendo representar a la totalidad de Chipre.

En consecuencia, quisiera dejar constancia una vez más de que el Sr. Kyprianou, al igual que cualquier otro representante de la Administración grecochipriota, no puede, ni legal ni constitucionalmente, representar a la totalidad de Chipre.

La República de Chipre fue establecida en 1960 como Estado binacional, sobre la base de la existencia de dos comunidades nacionales. La Constitución de la República dispone la participación conjunta de las dos comunidades en los órganos ejecutivos, legislativos y judiciales del Estado.

Por consiguiente la autoridad legal en Chipre se basa en la voluntad conjunta de las comunidades turcochipriota y grecochipriota, y dicha autoridad no puede ser asumida ni ejercida por ninguna de estas comunidades sin el consentimiento de la otra.

Después del ataque armado grecochipriota contra la comunidad turcochipriota, efectuado en diciembre de 1963 con el fin de unir la isla con Grecia, los miembros turcochipriotas del Gobierno y de la administración pública fueron expulsados por la fuerza de sus oficinas y nunca se les permitió regresar. El mecanismo de gobierno de Chipre fue así usurpado ilegalmente por el elemento grecochipriota del Estado binacional.

La constante violación de la Constitución por los grecochipriotas a partir de 1963, juntamente con la expulsión de los funcionarios turcochipriotas del gobierno y de la administración de la República, han hecho que el llamado "Gobierno de Chipre" sea ilegal e inconstitucional. Sin embargo, debido a su superioridad defacto sobre la comunidad turcochipriota, que se logró por la fuerza de las armas, la Administración grecochipriota consiguió presentarse ante el mundo como "el Gobierno" de todo Chipre hasta julio de 1974.

El golpe de Estado del 15 de julio de 1974, tramado por Grecia, constituyó la culminación de los esfuerzos griegos tendientes a unir la isla con Grecia y representó el golpe de gracia para el orden constitucional en la isla. La consiguiente intervención turca, llevada a cabo con miras a preservar la independencia de la isla y a proteger a la comunidad turcochipriota, puso fin a la superioridad defacto de la Administración grecochipriota, surgiendo entonces dos administraciones autónomas, cada una de las cuales ejercía control y autoridad sobre dos regiones distintas de la isla.

La existencia de dos administraciones separadas en Chipre fue reconocida en forma inequívoca por los tres Estados garantes, Turquía, Grecia y el Reino Unido, por medio de la Declaración de Ginebra del 30 de julio de 1974. Este hecho fue también aceptado por las resoluciones de la Asamblea General, en las que se reconoce que sólo podrá llegarse a una solución del problema de Chipre mediante negociaciones realizadas entre las dos comunidades en un pie de igualdad.

Además, la creación de una república federal bicomunal, basada en la existencia de dos administraciones separadas, fue uno de los cuatro principios acordados en las reuniones en la cumbre celebradas a principios de este año entre el Presidente Denktas y el Arzobispo Makarios, hoy desaparecido.

En vista de lo antedicho, es evidente que en el momento actual no hay en Chipre una autoridad central capaz de representar a ambas comunidades chipriotas. Desde la agresión grecochipriota contra la comunidad turcochipriota en 1963 han existido en Chipre, y a falta de una solución política definitiva continúan existiendo, dos administraciones separadas que representan respectivamente a las dos comunidades. Desde los acontecimientos de julio de 1974 estas dos administraciones han venido ejerciendo control y autoridad en forma exclusiva sobre dos diferentes regiones de la isla.

Dadas las circunstancias, quisiera reiterar que ni el Sr. Kyprianou, ni ningún otro representante de la Administración grecochipriota, pueden pretender representar a todo Chipre ni hablar en su nombre, sino que sólo puede representar a la comunidad grecochipriota. En consecuencia, lo que diga o haga cualquier representante de la Administración grecochipriota no puede ser ni legal ni constitucionalmente obligatorio para el lado turcochipriota.

Mucho he de agradecerle tenga a bien disponer que la presente carta se distribuya como documento de la Asamblea General, en relación con el tema 28 del programa, y también como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Rauf R. DENKTAS  
Presidente del Estado Federado  
Turco de Chipre

-----